Santiago, diecisiete de enero de dos mil once

Vistos:

Y, teniendo presente que el apoderado el segundo solicitante del nombre de dominio “ingetermica.cl”, la firma Constructora e Inmobiliaria Termika S.A., Rut 96.794.510-2, ha presentado con fecha 11 de enero de 2011, un correo electrónico mediante el cual declara que su mandante se ha desistido de seguir adelante con el juicio arbitral de oposición, y solicita se haga devolución de los honorarios consignados por dicha parte, con deducción de gastos necesarios para la formación del proceso, se resuelve:

Primero: Téngase a la parte Constructora e Inmobiliaria Termika S.A., Rut 96.794.510-2, por desistida del presente juicio arbitral, en calidad de segundo solicitante y oponente, y se ordena la devolución de la suma de $600.000.- por concepto de honorarios, hecha la deducción de gastos necesarios para la formación del proceso, gírese cheque a nombre de su apoderado don Enrique Taverne Panatt, una vez que la presente resolución quede firme; y,

Segundo: En mérito a lo señalado, se resuelve asignar el nombre de dominio “ingetermica.cl”, al primer solicitante don Jaime Arturo Torres León De La Barra, Rut Nº 11.833.864-2.

Notifíquese la presente resolución a Nic Chile y a las partes mediante correo electrónico.

Oscar Torres Zagal
Juez Árbitro